SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6371 *HORNILEZA2, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
RUILOMOLI, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, para, entre otras cuestiones, la transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, el "RDL"), se hace público que, en fecha 23 de noviembre de 2026, la totalidad de los socios de Hornileza2, S.L. (en adelante, la "Sociedad Absorbente"), reunidos en junta general celebrada con carácter universal, y el socio único de Ruilomoli, S.L.U. (en adelante, la "Sociedad Absorbida") han aprobado la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que lo adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que componen dicho patrimonio (en adelante, la "Fusión").

En adelante, la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente serán denominadas, conjuntamente, las "Sociedades Intervinientes".

Los acuerdos de Fusión han sido adoptados conforme al proyecto común de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en fecha 23 de noviembre de 2026 (en adelante, el "Proyecto Común de Fusión").

Asimismo, de conformidad con el artículo 9.1 del RDL, al haber sido aprobada la Fusión por unanimidad en junta universal de la Sociedad Absorbente y por el Socio Único de la Sociedad Absorbida, no ha resultado necesaria la publicación o el depósito previo de los documentos exigidos por el RDL ni la publicación del anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones.

A los efectos oportunos, se hace constar que ninguna de las Sociedades Intervinientes tiene ni ha tenido trabajadores desde la fecha de su constitución, por lo que la Fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del RDL, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades Intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los respectivos balances de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las Sociedades Intervinientes cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la publicación del presente anuncio y aún no hayan vencido podrán ejercitar las acciones previstas en el artículo 13.1 del RDL, en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación del último anuncio de la Fusión.

En Madrid, 23 de noviembre de 2026.- Por Hornileza2, S.L., el Administrador solidario, D. Francisco Javier del Pueyo Villalón, y la Administradora solidaria, Doña María Teresa del Pueyo Villalón. Por Ruilomoli, S.L.U., el Administrador único, D. Francisco Javier del Pueyo Villalón.

ID: A260050738-1

cve: BORME-C-2026-6371
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde